



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MUNICIPALIDAD DE BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

**RESOLUCIÓN No.236
DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL ASPIRANTE SIMON MIGUEL ACKERMAN SANCHEZ EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 234 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECIERON LOS PUNTAJES DE LA EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE BARRANQUILLA PERIODO 2020 – 2021”

La Mesa directiva del Concejo Distrital de Barranquilla en ejercicio se sus facultades legales y reglamentarias y

CONSIDERANDO

- 1. Que mediante resolución No. 171 del 17 de septiembre de 2020, en la que se establecen los siguientes criterios de evaluación de las hojas de vida

ARTICULO 17. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA, EDUCACIÓN, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS. La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, se realizará con base en los siguientes criterios:

FORMACIÓN PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación del 15%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin
-----------------------	-------------------------------------	--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

		<p>que en ningún caso sobrepase los 100 puntos.</p> <p>La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.</p>
EXPERIENCIA PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación 15%)	<p>Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.</p> <p>Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado.</p> <p>La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</p>
EXPERIENCIA DOCENTE	100 puntos (Ponderación del 5%)	<p>Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MUNICIPALIDAD DE BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

		<p>(10) puntos por cada año de servicio académico.</p> <p>La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</p>
PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL	100 puntos (Ponderación del 5%)	<p>Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos.</p> <p>Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</p>

2. Que previa evaluación efectuada por una comisión accidental del Concejo Distrital de Barranquilla mediante resolución 234 del 20 de noviembre de 2020 se procedió a evaluar la hoja de vida de los aspirantes que aprobaron el examen de conocimientos en el marco de la convocatoria pública de méritos para la elección del contralor de Barranquilla.
3. Que contra la mencionada resolución el aspirante SIMON MIGUEL ACKERMAN SÁNCHEZ interpuso recurso de reposición indicando que no se tuvo en cuenta en su hoja de vida en el ítem experiencia laboral general el cargo de Director Territorial del Ministerio del trabajo regional Atlántico desde el 4 de diciembre de 2018 hasta el 31 de enero de 2020.





REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

4. Que revisada la evaluación efectuada se observa que en el ítem de experiencia relacionada se indicó de manera errada que el cargo de Director Territorial desde el 27 de noviembre de 2018 hasta el 9 de mayo de 2019 se había desempeñado en la Contraloría General de la República y no como efectuada en el ministerio del trabajo
5. Que el numeral 1 literal f del ARTÍCULO 16. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS y SOPORTES de la resolución 171 del 17 de septiembre de 2020 establece:

f) La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y **una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia.** Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados al momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

6. Que el numeral 2 literal b del ARTÍCULO 16. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS y SOPORTES de la resolución 171 del 17 de septiembre de 2020 establece:

b) **CERTIFICACIONES LABORALES.** Deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

1) Razón social o Nit de la entidad donde se haya elaborado

2) Dirección y teléfono del empleador

3) Fechas de vinculación y desvinculación

4) Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado.

5) Nivel ocupacional del Cargo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

TERCERO. CONTRA LA PRESENTE DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Dada en Barranquilla a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2020

**JUAN CAMILO FUENTES
PUMAREJO**
Presidente

**MAURICIO JAVIER VILLAFANEZ
JABBA**
Primer Vicepresidente

ERNESTO CRISSIEN BARRAZA
Segundo Vicepresidente

